



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 24 DE MAYO DE 2022**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 378.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 17 de mayo de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ALCALDIA**

2/ 379.- **PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE CAMBIO  
DE DENOMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL, DE  
COORDINADOR/A DE CULTURA Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL  
PASA A DENOMINARSE COORDINADOR/A DE TENIENTE DE  
ALCALDESA.**

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por la Sra. Alcaldesa, que transcrito literalmente dice:

*"DE CONFORMIDAD con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación.*

*DE ACUERDO con lo previsto en el art. 104 (bis). 1 f) de la misma Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación de su número, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, este sería el del número de concejales y concejalas de la Corporación, es decir veintisiete, siendo por tanto la propuesta inferior al número máximo posible.*



VISTO que se emitió informe del Director de Personal, de fecha 17 de mayo de 2022 en sentido favorable.

VISTO que la modificación planteada no afecta al número de personal eventual ni a sus retribuciones.

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local en aplicación al artículo 127.1 de la Ley 7/85 lo siguiente:

**Primero.-** Modificar la denominación del puesto y funciones de personal eventual de Coordinador/a de Cultura y Política Medioambiental que pasa a denominarse Coordinador/a de Teniente de Alcaldesa.

**Segundo.-** Tramitar la modificación de la relación de puestos de trabajo en cuanto a personal eventual.

**Tercero.-** Publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con la abstención de D<sup>a</sup>. Ángela Viedma Alonso, **acuerda** aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

## **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

### **3/ 380.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS A REALIZAR EN EL AÑO 2022 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. S/01/MEM/2022-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** S/01/MEM/2022-2

**Objeto:** Nombramiento de Coordinadora de Seguridad y Salud PARA VARIAS OBRAS A REALIZAR EN EL AÑO 2022 EN LOS



COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA  
CIUDAD DE MÓSTOLES

**Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio  
**Fecha de iniciación:** 12 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos:**

*Primero:* Que la empresa adjudicataria del “Contrato menor de servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra para el año 2022.” Expediente 959/2022, es la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U., que ha propuesto como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra a Dña. Claudia María Benítez Astete, con DNI según consta en el expediente, colegiada en el Colegio de Arquitectos Técnicos de la Comunidad de Madrid nº 108.346, registrada como coordinadora de seguridad y salud en el registro de la Comunidad de Madrid con nº 3507, para las actuaciones referenciadas en dicho CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV. (Expediente C002/CON/2022-009)

*Segundo:* Consta informe de la Jefa de Servicio de Edificios Municipales de fecha 12 de mayo de 2022

La **legislación aplicable** es la siguiente:

Art. 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Designar como Coordinadora de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución PARA VARIAS OBRAS A REALIZAR EN EL AÑO 2022 EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, a Dña. Claudia María Benítez Astete, en virtud del “Contrato menor de servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra para el año 2022.” Expediente 959/2022.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



4/ 381.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL CANAL DE ISABEL II, EL CANAL DE ISABEL II, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EL 07 DE MAYO DE 2010, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP012-OBR.VÍAS-05/22.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP012- Obras y Vías 5/2022  
**Asunto:** Propuesta para la aprobación de la ADENDA al Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y Canal de Isabel II SA el pasado 7 de mayo de 2010 para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Móstoles.  
**Interesados:** AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, Comunidad de Madrid, ente Público CANAL DE ISABEL II (ENTE CANAL) y CANAL DE ISABEL II SA (CANAL).  
**Procedimiento:** ADENDA al Convenio colaboración para la prestación de alcantarillado fechado el 7 de mayo de 2010.  
**Fecha de iniciación:** 12 de abril 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.*

**Antecedentes**

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles y el ENTE CANAL, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron en fecha 7 de mayo del 2010 el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Móstoles (en adelante, el Convenio de Alcantarillado) y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 137, de 10 de junio de 2010, por un plazo de duración de 25 años.*



Así mismo, en fecha 6 de junio del 2012, el Ayuntamiento de Móstoles, la Comunidad de Madrid y el ENTE CANAL celebraron el Convenio relativo a la incorporación de este Ayuntamiento al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOCM nº 239, de 6 de octubre del 2012 con una duración de 50 años.

Segundo.- El art. 16 de la Ley 3/2008 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, introdujo la posibilidad de que el ENTE CANAL constituyese una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas. Dicha sociedad se constituyó tras la autorización otorgada por el Acuerdo de 14 de junio de 2012 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la constitución de la sociedad anónima Canal de Isabel II Gestión SA (en la actualidad Canal de Isabel II SA).

Tercero.- A fin de adecuar ambos convenios y mantener el servicio de alcantarillado en las condiciones en que se venía prestando, es decir la recogida de aguas residuales en el término municipal y su evacuación hasta los distintos puntos de vertido o entronque a colectores, a emisarios o a instalaciones de depuración, se hace preciso prorrogar el inicial convenio de Alcantarillado a fin de hacerle coincidir en su duración con el contrato-programa suscrito el 27 de junio de 2012 entre el Canal de Isabel II y la Sociedad Canal de Isabel II Gestión SA (actualmente Canal de Isabel II SA), el cual tiene una vigencia de 50 años desde su firma.

Cuarto.- Constan unidos al presente expediente Providencia de Inicio de 12 abril 2022, Informe del técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de 12 de abril de 2022, memoria justificativa de 12 abril de 2022, informe jurídico de 4 de mayo de 2022, nota de intervención de 17 de mayo de 2022, publicación del convenio de colaboración para la prestación de alcantarillado de 7 de mayo de 2010 y borrador de la adenda al convenio inicial.

### **Valoración jurídica**

#### **I.- Naturaleza jurídica y validez.**

De conformidad con el art 47 de la Ley 40/2015 de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un único fin.

#### **II.- Tipología y Denominación.**

Según el Título I artículo 3.1 de los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, el presente acuerdo se tipifica como convenio de colaboración.

#### **III.- Objeto y financiación.**



*En virtud de la Estipulación Cuarta del Convenio de Incorporación, el AYUNTAMIENTO "...se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el período de vigencia del presente Convenio, celebrando los Convenios que resulten necesarios al efecto".*

*Así mismo, la Estipulación Quinta del Convenio de Incorporación dispone lo siguiente:*

*"La Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Móstoles se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del presente Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, o renovando, en su caso, los Convenios actualmente vigentes relacionados en el expositivo I del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional, en base a los principios inspiradores que sirvieron para regular los Convenios primigenios.*

*Consecuentemente, los Convenios que venzan durante el plazo de duración del presente Convenio, deberán ser prorrogados o renovados en el marco de lo establecido en el párrafo anterior.*

*La prórroga o renovación del Convenio de Alcantarillado no supondrá la existencia de contraprestación económica adicional para Canal de Isabel II.*

*Los Convenios que no tengan fijado plazo de vencimiento tendrán la duración del presente Convenio."*

*En aplicación de las estipulaciones transcritas del Convenio de Incorporación, las Partes manifiestan su interés en prorrogar el Convenio de Alcantarillado para hacer coincidir su duración con la del Contrato-Programa de 27 de junio de 2012, entre Canal de Isabel II y la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), el cual tiene una vigencia de 50 años desde la fecha de su firma, por lo que estará vigente hasta el 27 de junio de 2062. Dicha prórroga requiere la modificación de aquellas estipulaciones del Convenio de Alcantarillado en las que se hace referencia al plazo de duración del mismo.*

#### *IV - Modificación de la Estipulación Decimotercera del Convenio de Alcantarillado.*

*Se modifica la Estipulación Decimotercera, apartado 3, letras c) y d), que pasan a tener la siguiente redacción:*

*"c) El abono al CANAL, en el caso de resolución, revocación, denuncia o extinción del presente Convenio por cualquier causa, en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la estipulación decimoséptima, que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato- Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), de las siguientes cuantías:*



*La cuantía resultante de dividir la cantidad total establecida en la cláusula decimotercera 2.a) entre el número total de años de vigencia del Convenio multiplicada por el número de años que resten por cumplir a la fecha de la resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del Convenio (prorrateándose mensualmente los años no completos), incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de la firma del presente Convenio. Se entenderá como año el computado desde la fecha de entrada en vigor del presente Convenio hasta la misma fecha del año siguiente, prorrateándose mensualmente los años no completos.*

*La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las inversiones realizadas por el CANAL, en su caso, según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de resolución, revocación, denuncia o extinción anticipada del mismo, incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha en la que se haya producido la inversión.*

*d) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de efectos pactado que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, fecha de finalización de efectos del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A., (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), el AYUNTAMIENTO se compromete a abonar al CANAL el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el CANAL, en su caso, en cumplimiento de lo acordado en los Planes de Inversión a los que se refiere la estipulación undécima.”*

*V.- Modificación de la Estipulación Decimoséptima del Convenio de Alcantarillado.*

*Se modifica la Estipulación Decimoséptima, párrafo segundo, que pasa a tener la siguiente redacción:*

*“Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que surtirá efectos hasta el 27 de junio de 2062, -que es el plazo de finalización del Contrato-Programa celebrado entre el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, Gestión, S.A. (actualmente, Canal de Isabel II, S.A.), salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las Partes.”*

*VI.- Efectos de la presente Adenda.*

*La presente Adenda, una vez aprobada por las partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, surtiendo efectos desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.*

*VII.- Informe Administrativo y Memoria justificativa.*

*Emitidos ambos el día 12 de abril de 2022 por el responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas, se consideran suficientemente*



motivados en cuanto a los fines de interés público que aconsejan la aprobación de la Adenda.

#### VIII.- Informe de Intervención.

En aplicación de los artículos 214 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; los artículos 234 y siguientes del ROM y el artículo 136 de la Ley 7/1985 se aporta nota de Intervención de fecha 17 mayo de 2022 en la que expresamente se recoge “el expediente remitido no tiene repercusión económica por lo que no está sometido al ejercicio de la función interventora”.

#### IX- Naturaleza y Jurisdicción competente.

Las cuestiones que surjan sobre la interpretación y desarrollo de la aplicación de la presente Adenda al Convenio, dado su carácter administrativo, serán de competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### X.-Habilitación legal para la firma de la Adenda al Convenio.

Dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

En virtud de lo expuesto,

#### **Resolver lo siguiente:**

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Primero:** Aprobar la adenda al Convenio de colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A. para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Móstoles.

**Segundo:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Tercero:** Someter a los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles en su totalidad y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.





**Cuarto:** Dar traslado de la presente resolución a la Comunidad de Madrid, al Ente Canal y a Canal de Isabel II SA.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 382.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO “PLAN SANEA 2018-2030” EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA. EXPTE. SP009-OBR.VÍAS-06/22.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP009-Obr.Vías-06/22  
**Asunto:** Propuesta para la aprobación del Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado “PLAN SANEA 2018-2030” en el municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria entre el Excmo e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, el Canal de Isabel II y Canal de Isabel II SA.  
**Interesados:** AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, ente Público CANAL DE ISABEL II (ENTE CANAL) y CANAL DE ISABEL II SA.  
**Procedimiento:** Convenio colaboración para la ejecución de infraestructuras de alcantarillado.  
**Fecha de iniciación:** 12 ABRIL 2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.*



## **Antecedentes**

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles y el ENTE CANAL, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron en fecha 7 de mayo del 2010 el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Móstoles (en adelante, el Convenio de Alcantarillado) y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 137, de 10 de junio de 2010, del que el presente Convenio supone un acto de ejecución.*

*Así mismo, en fecha 6 de junio del 2012, el Ayuntamiento de Móstoles, la Comunidad de Madrid y el ENTE CANAL celebraron el Convenio relativo a la incorporación de este Ayuntamiento al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOCM nº 239, de 6 de octubre del 2012.*

*El 27 de septiembre de 2017, CANAL DE ISABEL II, S.A. aprobó el Plan Estratégico Canal 2018-2030 (conocido como Plan Canal 2030) desglosado en diez Líneas Estratégicas, estando orientada la 5ª a desarrollar la cooperación con los municipios de la Comunidad de Madrid en varios planes, siendo éste el “Plan SANEA. 100% redes de SANEAMIENTO adecuadas a los planes directores (2030)” que fue supervisado por el ENTE CANAL el 25 de octubre de 2017.*

*En fecha 19 de septiembre del 2018, el Consejo de Administración de CANAL de Isabel II SA aprobó el documento denominado “Plan SANEA 2018-2030. Bases Reguladoras de los Convenios del Plan SANEA” con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas del Canal de Isabel II, S.A. en los que el servicio de alcantarillado es prestado por CANAL y que hayan solicitado participar en este Plan (tal y como procedió este Ayuntamiento, pidiendo su adhesión formalmente), cuyo objeto es la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado para conseguir su adecuación a los planes directores, en el horizonte temporal del Plan Estratégico 2018-2030, así como, la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por CANAL.*

*En virtud del “Plan SANEA 2018-2030” aprobado el 3 de octubre del 2018, CANAL ejecutará las obras incluidas en los Planes Directores de Alcantarillado y definidas como prioridad 1 y 2, si bien, las selecciones de las obras a ejecutar se han acordado con este Ayuntamiento en los Convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA, mediante fórmula de financiación con cargo a cuotas suplementarias a la tarifa de alcantarillado.*

*Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles solicitó formalmente al Canal su adhesión al Plan SANEA con especificación de las obras incluidas en el Plan Director y definidas como prioridad 1 y 2 que desea que se ejecuten en el marco del PLAN SANEA así como el importe de la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que solicita sea aplicada al Municipio.*



*Canal de Isabel II SA analizó la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Móstoles y comprobó que éste cumple los requisitos subjetivos y que las obras solicitadas están incluidas en el Plan Director remitido y definidas como prioridad 1 y 2. Como consecuencia, Canal De Isabel II SA ha aceptado la adhesión del Municipio al Plan Sanea, lo cual ha sido comunicado al Ayuntamiento de Móstoles.*

*Tercero: Las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado que se ejecuten en el marco del Plan SANEA se financiarán a cargo de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid y artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984 de 20 diciembre Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid.*

*Cuarto.- Constan unidos a este expediente Providencia de Inicio de 12 de abril, Informe Técnico emitido por el Jefe de Servicio de Obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos de 12 abril 2022, Memoria Justificativa de 12 de abril de 2022, Informe jurídico de 4 de mayo de 2022, Nota de Intervención de 17 de mayo de 2022 en la que expresamente se recoge “El expediente remitido no tiene repercusión económica por lo que no está sometido al ejercicio de la función interventora”, publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Mostoles, Canal de Isabel II y Comunidad de Madrid para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Móstoles de 7 de mayo de 2010, y borrador del convenio de ejecución de infraestructuras Plan Sanea a aprobar.*

### **Valoración jurídica**

#### *I.- Naturaleza jurídica y validez.*

*De conformidad con el art 47 de la Ley 40/2015 de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un único fin.*

#### *II.- Tipología y Denominación.*

*Según el Título I artículo 3.1 de los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, el presente acuerdo se tipifica como convenio de colaboración.*

#### *III.- Objeto y financiación.*

*Lo constituye la realización de las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, cuya ejecución ha solicitado el Ayuntamiento, y que se enumeran en el Anexo del presente Convenio, se financien*



con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

*El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que las obras previstas en el mismo se financiarán con cargo a una cuota suplementaria a aplicar en la tarifa de alcantarillado y cualquier otro gasto adicional se imputará al presupuesto no limitativo de CANAL.*

#### *IV.- Obligaciones del Ayuntamiento de Móstoles.*

*El Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a:*

- *Encomendar a CANAL la dirección técnica completa de los proyectos y las obras objeto del presente Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.*
- *Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.*
- *Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Director, en el ámbito de sus competencias.*
- *Recibir las infraestructuras ejecutadas por CANAL, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista, y promotor en caso de obra sustitutoria. Las obras serán de titularidad del AYUNTAMIENTO, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a CANAL a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de CANAL será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.*

#### *V.- Obligaciones del Canal de Isabel II.*

*Según el contenido del convenio, se compromete a una serie de obligaciones, entre las que destacan las siguientes:*

- *Redactar, a su cargo, los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.*
- *Ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable a CANAL, y asumir, con cargo a la cuota suplementaria, el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos*



*relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo, los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras.*

- *Asumir los costes financieros del adelanto de las inversiones expresadas en el apartado anterior.*
- *Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto que deba ser financiado con cargo a la cuota suplementaria.*
- *Solicitar, directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de renovación de la red incluidas en el Plan Director y que deban ejecutarse en aplicación del presente Convenio.*
- *Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.*
- *Registrar las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid y posterior adscripción a CANAL.*

#### *VI.- Obligaciones del Ente Canal.*

*Se compromete a:*

- *Proponer criterios y orientaciones de optimización de la planificación de las obras.*
- *Tramitar con celeridad la elevación a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de la correspondiente cuota suplementaria para la recuperación de las inversiones objeto del presente Convenio.*
- *Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.*

#### *VII- Duración, prórroga y extinción.*

*El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, del ENTE CANAL y de CANAL y permanecerá en vigor durante un plazo de treinta años, dado que el Convenio de Alcantarillado vigente será prorrogado o renovado, según lo acordado por las partes en la Estipulación Quinta del Convenio de Incorporación al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II mencionado en el Expositivo Primero del presente Convenio. Si finalizado ese plazo CANAL no hubiese recuperado completamente la inversión realizada en el marco del presente Convenio, éste deberá ser expresamente*



*prorrogado por las Partes por el plazo que sea necesario para que CANAL pueda recuperar las inversiones realizadas.*

*No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la duración total del presente Convenio, prórrogas incluidas, no podrá exceder del plazo de vigencia del Convenio de Alcantarillado vigente o del que, en su caso, lo sustituya.*

*El presente Convenio supone un acto de ejecución, lo que permite que el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.*

*La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerdan acometer, que se estima que se producirá en un periodo de treinta años.*

#### *VIII. Seguimiento del convenio.*

*Se acuerda constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.*

*La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.*

*Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.*

#### *IX.- Informe Administrativo y Memoria justificativa.*

*En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, consta en el expediente un informe técnico de fecha 12 de abril de 2022 emitido por el responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas, donde se especifica que:*

*“(…) las inversiones que se van a realizar en el municipio de Móstoles a través de las obras hidráulicas previstas en el Plan Director comportarán una mejora cualitativa y cuantitativa de las infraestructuras de la red de alcantarillado, lo que se traducirá, entre otros, en una reducción muy significativa de los costes para los ciudadanos, ya que será CANAL quién asuma el coste financiero, permitiendo también aplicar la cuota*



*suplementaria a largo plazo. De esta manera, la empresa pública podrá realizar obras en las redes municipales de saneamiento para mejorar su operatividad y eficiencia”*

*En cuanto a la memoria justificativa suscrita el día 12 de abril de 2022 por el responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas, se considera suficientemente motivada en cuanto a los fines de interés público que aconsejan la aprobación del convenio, dejando constancia de que:*

*“La suscripción del presente Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado PLAN SANEA del municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento, ni contraprestación económica alguna, dado que las citadas obras se financiarán a cargo de lo recaudado por una cuota suplementaria a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado, y cualquier otro gasto adicional se imputará al presupuesto no limitativo de Canal de Isabel II SA. Por su parte, el servicio de alcantarillado viene sufragando bajo régimen tarifario aprobado por la Comunidad de Madrid a los habitantes del término municipal”.*

#### *X.- Informe de Intervención.*

*Se incorpora nota de intervención de fecha de 17 mayo de 2022 en aplicación de los artículos 214 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; los artículos 234 y siguientes del ROM y el artículo 136 de la Ley 7/1985 en la que expresamente se recoge “El expediente remitido no tiene repercusión económica por lo que no está sometido al ejercicio de la función interventora”.*

#### *XI.- Naturaleza y Jurisdicción competente.*

*Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones que surjan sobre la interpretación y desarrollo de la aplicación del presente Convenio, dado su carácter administrativo, serán de competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

#### *XII- Habilitación legal para la firma del Convenio.*

*Dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.*

*A la vista de las consideraciones arriba indicadas, se emiten las siguientes:*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2*



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado “Plan Sanea” en el municipio de Móstoles, con cargo a cuota suplementaria, entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, el Canal de Isabel II y el Canal de Isabel II, S. A.

**Segundo:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Tercero:** Someter a los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles en su totalidad y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.

**Cuarto:** Dar traslado de la presente resolución al Ente Canal y a Canal de Isabel II SA.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

6/ 383.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 320/21 DE 06/10/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 189/2021 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. AM.B.SSB. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 16/02/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-204.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:





“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-204  
**Asunto:** Sentencia 320/21 de 06/10/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid por el que se desestima el P.A. 189/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 16/02/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 3.550,73 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 11/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debía desestimar y desestimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución dictada el 16 de febrero 2021 por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, al considerar que la misma es ajustada a derecho, sin expresa condena en costas.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso ordinario.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Desestima el recurso confirmando la resolución impugnada, porque en el caso enjuiciado cierto es que existe una diferencia negativa de 105.000 € derivada del precio señalado en las escrituras, sin embargo, ninguna prueba se aporta al respecto para corroborar la eventual inexistencia de incremento de valor, por cuanto que ello no sirve para reflejar un descenso del valor del suelo que es el que se exige a los efectos que nos ocupa. Pues en definitiva se especifica el valor de la vivienda no el atribuido al suelo que es el determinante de la existencia del hecho imponible.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 384.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 298/2021 DE FECHA 27/10/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 7/2021 INTERPUESTO POR D. A.EY. CONTRA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (RJ015/PAT/2020/039) POR DAÑOS EN UN VEHÍCULO POR CAIDA DE UNA RAMA DE UN ÁRBOL EN LA C/ ESTEBAN GARCÍA, 155. APORTA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS, FOTOGRAFÍAS Y ATESTADO POLICIAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-27.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-27



**Asunto:** Sentencia 298/2021 de fecha 27/10/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid por el que se estima el P.A. 7/2021 interpuesto por [REDACTED] contra reclamación de responsabilidad patrimonial (RJ015/PAT/2020/039) por daños en un vehículo por caída de una rama de un árbol en la C/ Esteban García, 155. Aporta valoración de los daños, fotografías y atestado policial. Cuantía: 1.333,80 €

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:**

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, debiendo indemnizar la Administración demandada en la cantidad reclamada de 1.333'8 euros, más los intereses legales. Con imposición de costas a la Administración.

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sí hay costas (abiertas). No cabe recurso ordinario alguno. Se estima la demanda porque se considera acreditado del atestado policial que la rama de un árbol en la vía pública cayó sobre el vehículo. Igualmente se consideran acreditados el valor venal y el valor de afección del vehículo. Se imponen costas sin indicar cuantía o límite.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 385.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 289/2021 DE FECHA 27/09/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 73/2021 INTERPUESTO POR MAPFRE ESPAÑA S.A Y SYMMETRIA OBRAS Y PROYECTOS SL CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS A VEHÍCULO POR UN BLOQUE DE HORMIGÓN QUE DELIMITABA EL ESTACIONAMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-111.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-111  
**Asunto:** Sentencia 289/2021 de fecha 27/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid por el que se desestima el P.A.73/2021 interpuesto por MAPFRE ESPAÑA S.A Y SYMMETRIA OBRAS Y PROYECTOS SL contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por daños al vehículo matrícula [REDACTED] por un bloque de hormigón que delimitaba el estacionamiento. Importe de 1.387,73 € y 150 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE ESPAÑA S.A Y SYMMETRIA OBRAS Y PROYECTOS SL  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



**Fecha de iniciación:** 04/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A. Y DE SYMMETRIA OBRAS Y PROYECTOS, S.L. contra la resolución expresada en el primer fundamento de derecho de esta sentencia. Sin condena en costas.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.*

*Desestima el recurso confirmando íntegramente la actuación administrativa impugnada, porque la conclusión a la que se llega es que no sólo el desperfecto era evitable, sino que se encontraba en un lugar fuera de la zona para estacionar, de forma que un nivel de atención medio, exigible para que la conducción se realizara sin riesgos, hubiera evitado el accidente con un estándar propio de la conducción. No se olvide que los conductores deben cumplir con una serie de obligaciones cómo el deber de conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, el de estar en todo momento en condiciones de controlar los vehículos, respetar los límites de aceras y calzadas, y tener en cuenta, además, las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar su conducción ante cualquier obstáculo que pueda presentarse. Es evidente que ello no aconteció en el supuesto de autos.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 386.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 30/09/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 107/2021 INTERPUESTO POR D. K.A. CONTRA DECRETO DE 14/01/2021 DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE DENEGACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-164.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-164  
**Asunto:** Sentencia de 30/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº24 de Madrid por el que se desestima el P.O. 107/2021 interpuesto por ██████████ contra decreto de 14/01/2021 de la Concejala Delegada de Presidencia de denegación de cambio de domicilio en el padrón municipal.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ██████████  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 14/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 107 DE 2021, INTERPUESTO POR [REDACTED], REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON PEDRO LOPEZ MARTINEZ-LOPEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRON MUNICIPAL, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA RECURRIDA ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN.

SEGUNDO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma cabe recurso de apelación cuya interposición no se recomienda.*

*La sentencia considera que los documentos aportados por la recurrente ni acreditan la veracidad del cambio de domicilio ni desvirtúan los informes emitidos en sentido contrario por los agentes de Policía Local.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



10/ 387.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 296/2021 DE 20/10/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 344/2020 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. M.J.DM.F. Y MUTUA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAERLE AL VEHÍCULO MATRÍCULA UNA SEÑAL DE TRÁFICO ESTANDO ESTACIONADO CORRECTAMENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-159.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-159  
**Asunto:** Sentencia 296/2021 de 20/10/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid por el que se estima el P.A. 344/2020 interpuesto por [REDACTED] y MUTUA contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por caerle al vehículo matrícula [REDACTED] una señal de tráfico estando estacionado correctamente. Importe de 300,01 € y 432,52 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED] y MUTUA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] y MUTUA MADRILEÑA contra el silencio administrativo de la Concejalía Delegada de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente el mismo por no ajustarse al ordenamiento jurídico y condeno al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a pagar a [REDACTED] [REDACTED] la cantidad de TRESCIENTOS EUROS Y UN CENTIMO (300,01 Euros)





y a la MUTUA MADRILEÑA la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (432,52 Euros), más el interés legal desde la fecha de presentación de la respectiva reclamación administrativa (8 de Abril de 2019 en el caso de la primera y 18 de Febrero de 2020 en el caso de la segunda). Sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso revocando íntegramente la actuación administrativa impugnada, declarando el derecho de los recurrentes a ser indemnizados, porque entiende que resulta responsable de los daños en el vehículo el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tener su origen o causa en el servicio municipal de conservación de las vías públicas y de la señalización del tráfico del municipio.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 388.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 366/2021 DE FECHA 22/09/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 232/2021 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. F.S.R. Y**



**LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAERLE AL VEHÍCULO UNA RAMA DE ÁRBOL ESTANDO ESTACIONADO CORRECTAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-235.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-235  
**Asunto:** Sentencia 366/2021 de fecha 22/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid por el que se estima el P.A. 232/2021 interpuesto por [REDACTED] Y LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por caerle al vehículo matrícula [REDACTED] una rama de árbol estando estacionado correctamente en la vía pública. Importe de 496,06 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED] Y LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 29/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por LIBERTY SEGUROS (GENESIS SEGUROS GENERALES) y de [REDACTED], contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, reseñada en el F.D. Primero, resolución que se anula no ser conforme a Derecho.

Segundo.- Declarar el derecho de las recurrentes a ser indemnizadas por la Administración demandada en la cantidad de 496,06€ euros (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS a LIBERTY SEGUROS



(GENESIS SEGUROS GENERALES) y NOVENTA Y NUEVE EUROS a [REDACTED]

Tercero.- Sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso revocando íntegramente la actuación administrativa impugnada, declarando el derecho de los recurrentes a ser indemnizados, porque entiende que la Administración no ha acreditado los datos sobre el hecho controvertido que le resultaban de fácil aportación al proceso, cuales son el estándar de funcionamiento del servicio de vigilancia y mantenimiento de los árboles de su titularidad y, especialmente, la forma en que se aplicó dicha capacidad para la prestación del servicio, anterior a que se produjera la caída sobre el citado vehículo, siendo así que el conocimiento sobre las referidas circunstancias organizativas y funcionamiento del servicio de vigilancia y de mantenimiento hubieran permitido llegar a una conclusión certera sobre si lo ocurrido excedía o no de lo razonablemente exigible, partiendo de que las administraciones no son tampoco aseguradores universales. No se ha demostrado por la Administración la existencia de un hecho imprevisible e inevitable constitutivo de fuerza mayor que exonere su responsabilidad.”*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



12/ 389.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 348/2021 DE 27/09/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 201/2021 INTERPUESTO POR MAPFRE ESPAÑA S.A. CONTRA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (EXP. RJ015/PAT/2017/029) POR DAÑOS EN UN JARDIN Y VIVIENDA DE LA C/ ENCINAS Nº 63 POR UN INCENDIO DE MONTE BAJO QUE SE INICIÓ EN UNA ZONA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-250.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-250  
**Asunto:** Sentencia 348/2021 de 27/09/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid por el que se desestima el P.A.201/2021 interpuesto por MAPFRE ESPAÑA S.A. contra reclamación de responsabilidad patrimonial (exp. RJ015/PAT/2017/029) por daños en un jardín y vivienda de la C/ Encinas nº 63 por un incendio de monte bajo que se inició en una zona pública. Cuantía: 15.253,03 €  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE ESPAÑA S.A.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la aseguradora MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 03/05/2017 frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por los daños ocasionados en la vivienda y parcela de su asegurado [REDACTED], sita en o en la Calle Encinas nº 63 de Móstoles, por el incendio producido el 06/09/2016 en la zona de monte bajo y pasto que linda con la Urbanización Parque Coímbra. Sin imposición de costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable. No hay costas. No hay que recurrir.  
Se desestima el recurso al considerar que el recurrente no ha probado suficientemente la causalidad de los hechos entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos en su parcela, al no haber probado en qué medida la situación previa de la parcela municipal pudiera haber favorecido la existencia del incendio o su extensión hasta la vivienda. Por lo que cumple con su obligación de desestimar la demanda cuando existan dudas”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

13/ 390.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C048/CON/2021-065.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C048/CON/2021-065  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/827, adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

**Contrato:** Servicios  
**Procedimiento:** Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.  
**Tramitación:** Ordinaria  
**Presupuesto Base de licitación** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 162.730,48 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 134.488,00 euros más un importe de 28.242,48 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



*Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresa del sector, y los de contratos de similares características celebrados tanto por el Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.*

*El presupuesto para un plazo dos años de prestación del servicio se divide según lo siguiente:*

- Mantenimiento preventivo y correctivo PCI "Canon" :(58%): 78.000,00 € (sin IVA)*
- Mantenimiento correctivo con presupuesto (42%): 56.488 euros (sin IVA)*

*Total presupuesto base de licitación: 134.488 euros (sin IVA)*

**Valor estimado** *El valor estimado del contrato asciende a 205.766,64 €*

**Duración** *El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO*

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 21 de octubre de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

*Cuarto.- Con fecha 16 de noviembre de 2021, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que se acordó, admitir las proposiciones presentadas por las mercantiles ZARDOYA OTIS, S.A., FAIN ASCENSORES, S.A., BAYFER, S.L.U., CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.U. (nombre comercial: ELEVADORES EXPRESS) y SCHINDLER, S.A.*

*Posteriormente, tras la apertura de sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) la Mesa hizo suyo el informe de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2022, en el que se proponía la adjudicación del contrato a la mercantil ZARDOYA OTIS, S.A.*

*Quinto.- Por Acuerdo Nº 13/34, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, se adjudicó el contrato de referencia en favor de la mercantil ZARDOYA OTIS, S.A.*

*Contra dicho acuerdo fue presentado recurso de reposición por la mercantil BAYFER, S.L. el 7 de febrero de 2022 que fue remitido al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y en el que se solicitaba lo siguiente: "resuelva dejar sin efecto la propuesta de resolución, retro trayendo el procedimiento y*



acordando excluir tanto a ZARDOYA OTIS, SA, como a CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS, SLU, por no haber comunicado su pertenencia al mismo grupo empresarial.”

Sexto.- Con fecha 21 de marzo de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación de la Resolución Núm. 116/2022, dictada, con fecha 17 de marzo de 2022, por el citado Tribunal, en lo que aquí interesa, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de BAYFER SL contra el acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Móstoles del día 31 de enero de 2022 por el que se adjudica el “Contrato de Servicios para el mantenimiento integral con garantía total de los aparatos elevadores de los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles” (Exp: c048/CON/2021-065).”

Séptimo.- Por Acuerdo Nº 21/220, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, tuvo lugar la dación de cuenta de la Resolución Núm. 116/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, del Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 116/2022, interpuesto por la representación legal de BAYFER SL contra el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 13/34, adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 116/2022, de fecha 17 de marzo de 2022 sobre nº de recurso 93/2022, lo siguiente:

Primero. - Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de BAYFER SL contra el acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Móstoles del día 31 de enero de 2022 por el que se adjudica el “Contrato de Servicios para el mantenimiento integral con garantía total de los aparatos elevadores de los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles” (Exp: c048/CON/2021-065).”

[...]

SEGUNDO. - Proceder a la retroacción del procedimiento de licitación al momento anterior de la emisión de un nuevo informe con la valoración de todas las proposiciones económicas admitidas con propuesta de adjudicación. “

Octavo. - La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 8 de abril de 2022, quedó enterada del Acuerdo Nº 21/220, adoptado por la Junta de Gobierno Local, meritado en el expositivo anterior, haciendo suyo, posteriormente, en sesión celebrada el 19 de abril de 2022, el informe emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 11 de abril de 2022, relativo a valoración de las ofertas presentadas en el sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de





valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“(..)

<b>RESUMEN DE PUNTUACIÓN (SOBRE N°2)</b>				
<b>EMPRESAS</b>	<b>Propuesta económica de mantenimiento</b>	<b>Propuesta económica mantenimiento correctivo con presupuesto</b>	<b>Reducción de plazos para la asistencia de avisos</b>	<b>TOTAL</b>
BAYFER, S.L.U.	60,00	40,00	13,00	<b>113,00</b>
SCHINDLER, S.A.	40,12	30,00	13,00	<b>83,12</b>
FAIN ASCENSORES, S.A.	23,43	40,00	13,00	<b>76,43</b>

A la vista de lo anterior, la empresa BAYFER, S.L.U. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos.

El importe total de adjudicación del contrato para un plazo de dos años de prestación del servicio asciende a la cantidad de 162.730,48 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 134.488,00 euros más un importe de 28.242,48 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Este importe se divide según lo siguiente:

- Mantenimiento preventivo y correctivo PCI “Canon” asciende a la cantidad de 72.672,60 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 60.060,00 euros más un importe de 12.612,60 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración
- Mantenimiento correctivo con presupuesto asciende a la cantidad de 90.057,88 euros (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 74.428,00 euros más un importe de 15.629,88 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Noveno.- Con fecha 21 de abril de 2022, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.724,40 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.



Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo.- Con fecha 17 de mayo de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por BAYFER S.L. tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar a la mercantil BAYFER, S.L. (C.I.F. B28157162) el contrato relativo al MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C048/CON/2021-065) con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, por un presupuesto máximo de 134.488,00 € más la cantidad de 28.242,48 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 162.730,48 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Propuesta económica de mantenimiento. Porcentaje de baja ofertado: 23%.



- *Propuesta económica de mantenimiento correctivo con presupuesto: porcentaje de baja ofertado: 40 %.*
- *Reducción de plazos para la asistencia a avisos:*
  - *Aviso normal. Asistencia de avisos en tres horas.*
  - *Aviso urgente: se reducen plazos en los términos de la prescripción 16 del presente documento: Sí*

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe 162.730,48 €, de los cuales la cantidad de 134.488,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 28.242,48 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 40-9228-22799 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000150) que consigna 71.194,59 €.

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente con el siguiente desglose de anualidades:

<b>2023</b>	<b>81.365,24 €</b>
<b>2024</b>	<b>10.170,65 €</b>

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 391.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS”. LOTE 1. EXPTE. C050/CON/2021-140 S.A.R.A.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- Expediente nº** C050/CON/2021-140. (S.A.R.A.)
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS”. POR LOTES.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
- Procedimiento:** Adjudicación LOTE 1- CONCILIAMÓS.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes hechos*

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/1104, adoptado en reunión celebrada el 30 de diciembre del 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación con la contratación de referencia, incluyendo el LOTE 1- CONCILIAMÓS.*

*Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el IVA y el valor estimado de contrato, así como la duración del contrato y eventuales prórrogas, por Lotes; tal y como se detalla a continuación:*

- Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento:** ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
- Tramitación:** ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación:**

*El Presupuesto base de licitación, para los tres años de duración de la contratación, asciende a la cantidad de 1.699.186,20 €, incluyendo la cantidad de 154.471,47 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 1.544.714,73 €. Presupuesto máximo.*

*El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1- CONCILIAMÓS, es el siguiente:*



LOTE 1- CONCILIAMÓS; su presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 1.630.251,32 €, incluyendo la cantidad de 148.204,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 1.482.046,65 €. Presupuesto máximo.

**- Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 2.574.524,55 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de tres años de la contratación e incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 1- CONCILIAMÓS, es el siguiente:

LOTE 1- CONCILIAMÓS; Valor estimado de contrato, 2.470.077,75 €, calculado para los tres años de contratación del Lote 1, incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

**- Duración:**

LOTE 1- CONCILIAMÓS; El plazo de duración del contrato del Lote 1, será de tres años a partir de la fecha de formalización del mismo. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, se establece la posibilidad, en ambos Lotes, de hasta dos prórrogas sucesivas de un año de duración cada una.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de enero de 2022, habiéndose remitido tales anuncios dos días antes al D.O.U.E., en el que fueron publicados el 17 de enero de 2022; número de referencia DO/S S11 24978-2022-ES.

Cuarto: Por lo que interesa al LOTE 1- CONCILIAMÓS, tal y como consta en el Expediente, fueron presentadas cuatro ofertas dentro de plazo:

- 1.- PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.
- 2.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.
- 3.- IDEOTUR S.L.L.
- 4.- CULTURAL ACTEX, S.L.

Quinto: Con fecha 22 de febrero de 2022 La Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), acordando la apertura de un periodo para la subsanación de los defectos de la documentación presentada.



Posteriormente, en su sesión de 4 de marzo de 2022, se admitió en el LOTE 1 de la presente licitación, las proposiciones presentadas por las mercantiles PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.; JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.; IDEOTUR, S.L.L. Y CULTURAL ACTEX, S.L. cuya documentación administrativa resultó completa, procediendo a continuación a la apertura del archivo electrónico nº 2 (documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor).

Sexto: La Mesa de Contratación, hizo suyo el informe evacuado por el Servicio Promotor relativo a la valoración de los criterios mediante juicio de valor en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, procediendo en su sesión siguiente del 1 de abril de 2022 a la apertura del archivo electrónico nº 3 (oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula). Posteriormente, en su sesión del 8 de abril de 2022 hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación, de fecha 4 de abril de 2022, relativo a dicho archivo, cuyo contenido se traslada en lo que interesa:

“(…) Atendiendo al resultado de las valoraciones resultantes de la pluralidad de criterios que marca el PCAP en el punto 14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO detallado a continuación:

14.1 Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas; máximo 58 puntos, resulta la siguiente valoración total, suma de la puntuación obtenida en los Criterios 14.1.1 y 14.1.2, de las empresas que presentan oferta al Lote 1: EMPRESAS LICITADORAS

<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>Criterio 14.1.1 OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>Criterio 14.1.2 MEJORA Nº ADICIONAL DE MONITORES</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.	50	8	58 puntos
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	40,86	8	48,86 puntos
IDEOTUR, S.L.L.	32,89	8	40,89 puntos
CULTURAL ACTEX, S.L.	30,04	8	38,04 puntos

14.2 Criterios evaluables mediante un juicio de valor; máximo 42 puntos, resulta la siguiente valoración total, suma de la puntuación obtenida en los Criterios 14.2.1 y 14.2.2, de las empresas que presentan oferta al Lote 1: EMPRESAS LICITADORAS

<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>Criterio 14.2.1 PROYECTO TÉCNICO</b>	<b>Criterio 14.2.2 MEJORA APP</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.	20	2	22 puntos
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	27,25	-	27,25 puntos
IDEOTUR, S.L.L.	17	-	17 puntos
CULTURAL ACTEX, S.L.	39,9	-	39,9 puntos



El resultado final de todas las valoraciones es el siguiente: EMPRESAS LICITADORAS

EMPRESAS LICITADORAS		Criterio 14.1 APLICACIÓN FORMULAS	Criterio 14.2 APLICACIÓN JUICIO VALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.	Y	58	22	80 puntos
JC MADRID DEPORTE CULTURA, S.L.	Y	48,86	27,25	76,11
IDEOTUR, S.L.L		40,89	17	57,89
CULTURAL ACTEX, S.L.		30,04	39,9	69,94

Según el resultado final, se propone la adjudicación del LOTE 1 de este contrato "PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS" a la empresa PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.

Importe adjudicado: 1.170.027,00 €, base imponible, 117.002,70 € en concepto de 10% de IVA, TOTAL IVA INCLUIDO 1.287.029,70 €.

- PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES: Precio unitario por plaza/día 13,00 € base imponible, 1,30 € en concepto de IVA, TOTAL IVA INCLUIDO 14,30 €.
- PROGRAMA CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO: Precio unitario por plaza/periodo 145,36 €, 14,54 € en concepto de IVA, TOTAL IVA INCLUIDO 159,90 €."

Séptimo: La Mesa de Contratación, con fecha 11 de abril de 2022, elevó al Concejal de Hacienda propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretase "REQUERIR a la mercantil PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460), como licitador que ha presentado la mejor relación calidad-precio y, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 74.102,33 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta."

Octavo: Mediante DECRETO 1441/22 del Concejal de Hacienda, de fecha 13 de abril de 2022, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Séptimo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva.



*Noveno: Con esa misma fecha, 13 de abril de 2022, el Servicio de Contratación, publico el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 29 de abril de 2022.*

*Décimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Décimo Primero: Se ha emitido por Intervención, con fecha 18 de mayo de 2022, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación, en este caso, del presupuesto base de licitación del LOTE1-CONCILIAMÓS.*

*Cuarto.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de*





municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el LOTE 1- CONCILIAMÓS, del contrato administrativo de SERVICIOS DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS”, (Expediente C050/CON/2021-140), a la mercantil PEBTERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (CIF B10369460), por un importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho LOTE 1, de 1.482.046,65 €, más la cantidad de 148.204,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), con una duración de tres años desde la formalización del oportuno contrato, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, se especifica, teniendo en cuenta que el LOTE1 es comprensivo de dos programas, en concreto los denominados PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES y PROGRAMA CONCILIAMÓS VACACIONES DE VERANO, lo siguiente:

**“PROGRAMA CONCILIAMÓS MINI VACACIONES”**

Precio Unitario plaza día (sin IVA): (en número) 13,00 € (en letras mayúsculas) TRECE EUROS.

Precio (sin IVA) total anual ofertado para este programa: (en número) 41.145,00 € (en letras mayúsculas) CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS.

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (en número) 123.435,00 € (en letras mayúsculas) CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.

**PROGRAMA CONCILIAMOS VACACIONES DE VERANO:**

Precio Unitario plaza PERIODO (sin IVA): (en número) 145,36 € (en letras mayúsculas) CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA SEIS CÉNTIMOS.

Precio (sin IVA) total anual ofertado para este programa: (en número) 348.864,00 € (en letras mayúsculas) TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS.

Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de contrato de este programa: (en número) 1.046.592,00 € (en letras mayúsculas) UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS.

**LOTE 1, CONCILIAMOS, comprensivo de los dos programas anteriores:**



Precio (sin IVA) total ofertado para los tres (3) años de Contrato: (en número) 1.170.027,00 € (en letras mayúsculas) UN MILLON CIENTO SETENTA MIL VEINTISIETE EUROS.”

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 1.482.046,65 €, más la cantidad de 148.204,67 € en concepto de IVA, (tipo impositivo del 10%), resultando un importe máximo, IVA incluido, de 1.630.251,32 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación del LOTE 1- CONCILIAMÓS, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 1.630.251,32 €, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 1, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- Presupuesto corriente 2022: 516.513,36 €, aplicación presupuestaria 2022 35 3261 22799. (Expediente RC 2/2022000001528).
- Presupuesto futuro 2023: 543.417,11 €, aplicación presupuestaria 2023 35 3261 22799. (Expediente RC 2/2022000001529).
- Presupuesto futuro 2024: 543.417,11 €, aplicación presupuestaria 2023 35 3261 22799. (Expediente RC 2/2022000001529).
- Presupuesto futuro 2025: 26.903,75 €, aplicación presupuestaria 2023 35 3261 22799. (Expediente RC 2/2022000001529).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 392.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “EXPLORACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2022-063 (C/036/CON/2017-063 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/087/CON/2022-063  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO Y CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE) DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/036/CON/2017-063 SARA).  
**Interesado** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías  
**Procedimiento:** Primera prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 04/05/2022.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por Acuerdo Núm 3/32, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de enero de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación.*

*Segundo.- Por Acuerdo Núm. 11/286, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, se acordó la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS (CIRE) EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES, (Expte C/036/CON/2017-063), a la mercantil LICUAS, SA, con CIF (A-78066487), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los PCAP y en los PPT, por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, por un importe de 374.600,48 - €. más un I.V.A. de 37.460,05 - €.*



Tercero.- *El contrato administrativo fue suscrito el 28 de Junio de 2018.*

Cuarto.- *Por Acuerdo Núm. 14/306, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, se acordó, se acordó la primera modificación CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS (CIRES) EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES, (Expte C/036/CON/2017-063), a la mercantil LICUAS, SA., con CIF (A-78066487), y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, por un importe de 3.508,05 €, comenzando la misma desde el 3 de mayo de 2022 y finalizando el 21 de junio de 2022.*

Quinto.- *Con fecha 4 de Mayo de 2022, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de Concejalía mencionada, en el que se incorporó la siguiente documentación:*

- *Providencia de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías.*
- *Propuesta suscrito por el técnico, en calidad de Responsable del contrato, de 1 de abril de 2022.*
- *Escrito de aceptación y necesidad de la modificación propuesta, suscrito por la mercantil adjudicataria.*

*Documentos contables: Propuesta de Gasto nº 2022000001090 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/2022000001440. RC de ejercicios futuros nº 2/2022000001441*

Sexto.- *El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURÍDICO.*

Séptimo.- *La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: MIXTO.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.*

*II.- Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:*



*“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

*La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se regirán por LCSP.*

*Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el anuncio de licitación se publicó, D.O.U.E. Núm. 2018/S 046-102004, de 7 de marzo de 2018, en el B.O.E. Núm. 59, de 8 de marzo de 2018, la legislación aplicable al presente expediente de tramitación de la prórroga es el TRLCSP.*

*III.- Su régimen jurídico, en consonancia con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*IV.- El artículo 23 del TRLCSP, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:*

*“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

En el presente caso, se establece el plazo de ejecución del contrato en CUATRO AÑOS prorrogables como máximo por otros DOS AÑOS MÁS.

Por su parte, se propone por parte de la Concejalía, la prórroga del contrato en vigor por el periodo de tiempo comprendido entre el 22 de Junio de 2022 al 21 de Junio de 2023 (12 MESES). La empresa en su escrito de aceptación de la prórroga de fecha 1 de abril de 2022.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga (C/087/CON/2022-063) del CONTRATO MIXTO SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y DEL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRES), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2017-063 -S.A.R.A.-), a la mercantil LICUAS, S.A. (C.I.F A-78066487), por un importe de 117.062,12 €, más 11.706,12 € en concepto de IVA que debe soportar la Administración Municipal, por el período de UN AÑO, desde el 22 de Junio de 2022 al 21 de Junio de 2023 (12 meses). Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por un importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA TRES CENTIMOS DE EURO (128.768,33 €), IVA incluido, que debe soportar la administración municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Por lo que respecta a 2022 (periodo del 22 de Junio de 2022 al 30 de noviembre de 2022) corresponde la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (56.872,68 €), con cargo a la aplicación 42.1622-22737, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2022000001440).

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 393.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL CONTRATO DE “ESCUELA DE VOLUNTARIADO 2010”. EXPTE. 2010/0012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID, con CIF número Q2827014H, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Administrativo Servicio “ESCUELA DE VOLUNTARIADO 2010”. EXPTE. 2010-0012.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE*



MADRID, constituida mediante Carta de Pago a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 20 de mayo de 2022 con el número 3/2013000000923, por importe de 1.750 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

17/ 394.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER”, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA DE SU FIRMA Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. EXPTE. SP/009/ED/2022/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP/009/ED/2022/001 Grupo Servicios  
**Asunto:** APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA DE SU FIRMA Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.  
**Interesados:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Procedimiento:** - Aprobación por la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** - 29 de marzo de 2022





Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2022 se recibió de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” para el año 2022.

Segundo.- Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el día de su firma y el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Que la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 850.000 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad. El presupuesto correspondiente al año 2022 para los gastos de capítulo I y II del conservatorio profesional de música “Rodolfo Halffter” asciende a 2.506.529,00, por lo que la aportación del Ayuntamiento sería de 1.656.529,00 €.

Cuarto.-Que los departamentos de Asesoría Jurídica e Intervención, así como la Oficina de Control Presupuestario, han emitido sendos informes en sentido favorable a la aprobación de este Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- El órgano municipal competente para aprobar este Convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para el sostenimiento del Conservatorio de Música “Rodolfo Halffter” con vigencia entre el día de su firma y el 31 de diciembre de 2022.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

### **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

18/ 395.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPañAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO A LAS FAMILIAS GITANAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SSO/2022/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP019/SSO/2022/005  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del proyecto Acompañamiento Socio-Educativo a las familias gitanas, correspondiente al ejercicio 2.021.



**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Secretariado Gitano.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 26 de febrero de 2.021

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del proyecto Acompañamiento Socio-Educativo a las familias gitanas, correspondiente al ejercicio 2.021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2.021 (Acuerdo Nº 21/947) aprobó el Convenio con Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del proyecto Acompañamiento Socio-Educativo a las familias gitanas por el que se le concedía una subvención de 85.000,00 € para el ejercicio 2.021.

*Segundo:* Considerando la cláusula sexta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero:* Resultando que la Fundación Secretariado Gitano ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

*Cuarto:* Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 05 de abril de 2.022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

*Quinto:* Considerando que en la cláusula cuarta del Convenio se indicaba que el Ayuntamiento financiaba con 85.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras Transferencias), a la Fundación Secretariado Gitano a fin de cubrir los gastos relacionados según el desglose presupuestario que se relaciona a continuación:

Gastos de Personal	75.942,77 €
Gastos de funcionamiento: desplazamientos, teléfonos móviles, líneas fijas, etc	1.130,00 €
Actividades, seguros	1.927,23 €
Gestión (10%): personal departamento de administración, contabilidad y control	6.000,00 €

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 28 de enero de 2.022 se indica la siguiente distribución de gastos:



<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>JUSTIFICACION ACEPTADA</b>
Gastos de Personal	75.942,77 €	73.397,92 €	73.397,92 €
Gastos de funcionamiento: desplazamientos, teléfonos móviles, líneas fijas, etc	1.130,00 €	839,98 €	727,32 €
Actividades, seguros	1.927,23 €	1.677,22 €	1.677,22 €
Gestión (10%): personal departamento de administración, contabilidad y control	6.000,00 €	5.997,98 €	5.997,98 €
<b>TOTAL</b>	<b>85.000,00 €</b>	<b>81.913,10 €</b>	<b>81.800,44 €</b>

Por tanto, se considera que hay una pérdida de derecho por importe de 3.199,56 €.

Se considera que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de 19 de abril de 2.022 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 81.800,44 €, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 85.000,00€.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo del proyecto Acompañamiento Socio-Educativo a las familias gitanas, correspondiente al ejercicio 2.021 por un importe de 81.800,44 €.

**Segundo:** Comunicar a la Fundación Secretariado Gitano la pérdida de derecho por importe de 3.199,56 € y exigir la devolución de este importe más los intereses correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 396.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DISPOSITIVO DE ACOGIDA TEMPORAL A MUJERES E HIJOS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SSO/2022/006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP019/SSO/2022/006  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española, para el desarrollo del proyecto



*Dispositivo de Acogida Temporal a mujeres e hijos en situación de dificultad social, correspondiente al ejercicio 2.021.*

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española.

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones.

**Fecha de iniciación:** 10 de marzo de 2.021.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española (CIF: Q2866001G), para el desarrollo del proyecto Dispositivo de Acogida Temporal a mujeres e hijos en situación de dificultad social, correspondiente al ejercicio 2.021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 02 de noviembre de 2.021 (Acuerdo Nº 20/874) aprobó el Convenio con Cruz Roja Española para el proyecto Dispositivo de Acogida Temporal a mujeres e hijos en situación de dificultad social por el que se le concedía una subvención de 37.000,00 € para el ejercicio 2.021.*

*Segundo: Considerando la cláusula décima del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que Cruz Roja Española ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: En la cláusula octava del Convenio se indicaba que el Ayuntamiento financiaba con 37.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras Transferencias), a la Cruz Roja a fin de cubrir los gastos relacionados según el desglose presupuestario que se relaciona a continuación:*

<i>Gastos de Alquiler</i>	<i>9.792,00 €</i>
<i>Gastos de Limpieza</i>	<i>350,90 €</i>
<i>Gastos de Personal</i>	<i>21.177,36 €</i>
<i>Gastos de Manutención</i>	<i>5.679,74 €</i>

*Quinto: La cláusula novena (apartado 8) del Convenio indica que ante cualquier eventualidad que provoque modificaciones en la distribución de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Móstoles, siempre que éstas excedan un 10% por exceso o defecto, dicha distribución deberá ser solicitada, con justificación razonada, a los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y aprobada en Junta de Gobierno Local.*

*Presentado escrito por Cruz Roja con fecha 10 de diciembre de 2.021 solicitando modificación presupuestaria por las necesidades generadas para el funcionamiento y cumplimiento de objetivos del proyecto, se indica la siguiente modificación:*



Gastos de Alquiler	10.949,10 €
Gastos de Limpieza	350,90 €
Gastos de Personal	18.300,00 €
Gastos de Manutención	7.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.000,00 €</b>

Esta Adenda de Modificación del Convenio fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.021 (Acuerdo N° 21/1112).

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 29 de enero de 2.022 se indica la siguiente distribución de gastos:

CONCEPTO	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO	JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICACION ACEPTADA
Gastos de Alquiler	10.949,10 €	11.003,05 €	11.003,05 €
Gastos de Limpieza	350,90 €	350,90 €	350,90 €
Gastos de Personal	18.300,00 €	18.246,05 €	18.246,05 €
Gastos de Manutención	7.400,00 €	7.400,00 €	7.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.000,00 €</b>	<b>37.000,00 €</b>	<b>37.000,00 €</b>

Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

Sexto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 04 de abril de 2.022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Séptimo: Visto el Informe de Intervención de 19 de abril de 2.022 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 37.000,00 €, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.

Octavo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 37.000,00€.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Cruz Roja Española, para el desarrollo del Proyecto Dispositivo de Acogida Temporal a mujeres e hijos en situación de dificultad social, correspondiente al ejercicio 2.021, por importe de 37.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 397.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SSO/2022/007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP019/SSO/2022/007  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega para el desarrollo del programa Centro de Emergencia Social, correspondiente al ejercicio 2.021.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones.  
**Fecha de iniciación:** 15 de diciembre de 2.021.





Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega (CIF: G28965002), para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, correspondiente al ejercicio 2.021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2.021 (Acuerdo Nº 30/1085) aprobó la firma de un Convenio con Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, por el que se le concedía una subvención de 180.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2.021.

*Segundo:* Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero:* Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

*Cuarto:* Visto el Informe Técnico de la Directora de Bienestar Social de fecha 18 de abril de 2.022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

*Quinto:* Considerando que en la cláusula tercera del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 180.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias), a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Gastos de Personal	141.363,00 €
Gastos de Actividades y Mantenimiento	38.637,00 €

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 27 de enero de 2.022 se indica la siguiente distribución de gastos:

	<b>CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO</b>	<b>JUSTIFICADO</b>	<b>JUSTIFICACION ACEPTADA</b>
Gastos de Personal	141.363,00 €	148.544,67 €	147.337,84 €
Gastos de Actividades y Mantenimiento	38.637,00 €	38.776,18 €	38.776,18 €
<b>TOTAL</b>	<b>180.000,00 €</b>	<b>187.320,85 €</b>	<b>186.114,02 €</b>

Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.



*En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.*

*Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2.022 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 186.114,02 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 180.000,00 €.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, correspondiente al ejercicio 2.021 por importe de 180.000,00 €.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**21/ 398.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SSO/2022/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP019/SSO/2.022/008  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Social, para el desarrollo del proyecto Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2.021.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones.  
**Fecha de iniciación:** 01 de febrero de 2.021.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Social (CIF: G83160416), para el desarrollo del proyecto Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2.021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2.021 (Acuerdo Nº 20/946) aprobó el Convenio con Fundación Amas Social para el proyecto Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad por el que se le concedía una subvención de 65.000,00 € para el ejercicio 2.021.

*Segundo:* Considerando la cláusula séptima del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero:* Resultando que la Fundación Amas Social ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

*Cuarto:* En la cláusula quinta del Convenio se indicaba que el Ayuntamiento financiaba con 65.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias) a la Fundación Amas Social, a fin de cubrir los gastos de las acciones relacionadas a continuación:

Gastos de Personal	60.383,33 €
Gastos Actividades y medios	4.616,67 €

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 31 de enero de 2.022 se indica la siguiente distribución de gastos:



Ayuntamiento de Mostoles

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>JUSTIFICACION ACEPTADA</b>
<i>1. Personal</i>			
<i>1.1 Sueldos y Salarios de personal fijo y eventual</i>			
<i>1.2 Seguridad Social</i>			
<i>Subtotal personal:</i>	60.383,33 €	60.905,09 €	60.904,87 €
<i>2. Actividades y medios</i>	4.616,67 €	5.481,98 €	4.986,83 €
<b>TOTAL</b>	65.000,00 €	66.387,07 €	65.891,70 €

Los gastos de personal imputados (1 técnico de empleo a jornada completa con dedicación al 100%, 1 técnico de empleo a jornada completa con dedicación al 86,67% y 1 técnico de empleo a media jornada con dedicación al 26,66%), aun no siendo exactamente igual a los previstos en el convenio (2 técnicos de empleo con dedicación al 100%), son equivalentes y no suponen una merma en el servicio.

Se considera que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

Quinto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 12 de abril de 2.022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2.022 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 65.891,70 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 65.000,00€.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Amas Social, para el desarrollo del proyecto Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2.021, por un importe de 65.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 399.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA SOLIDARIA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SSO/2022/009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente N°:** SP019/SSO/2.022/009  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega para el desarrollo del programa Casa de Acogida Solidaria, correspondiente al ejercicio 2.021.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 11 de marzo de 2.021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Punto Omega (CIF: G28965002) para el*



desarrollo del proyecto Casa de Acogida Solidaria, correspondiente al ejercicio 2.021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2.021 (Acuerdo Nº 23/949) aprobó la firma de un Convenio con Punto Omega para el desarrollo del proyecto Casa de Acogida Solidaria, por el que se le concedía una subvención de 65.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2.021.*

*Segundo: Considerando la cláusula séptima del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: En la cláusula quinta del Convenio suscrito se indicó que el Ayuntamiento financiaba con 65.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras transferencias), a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:*

Gastos de Personal	18.000,00 €
Gastos de Actividades y Mantenimiento	47.000,00 €

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 27 de enero de 2.022 se indica la siguiente distribución de gastos:

	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO	JUSTIFICADO	JUSTIFICACION ACEPTADA
Gastos de Personal	18.000,00 €	17.978,94 €	17.978,94 €
Gastos de Actividades y Mantenimiento	47.000,00 €	47.032,95 €	47.032,95 €
<b>TOTAL</b>	<b>65.000,00 €</b>	<b>65.011,89 €</b>	<b>65.011,89 €</b>

Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.



Quinto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Bienestar Social de fecha 01 de marzo de 2.022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2.022 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 65.011,89 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 65.000,00 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Punto Omega para el desarrollo del proyecto Casa de Acogida Solidaria, correspondiente al ejercicio 2.021 por importe de 65.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES**

23/ 400.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP017/DEP/2022/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP017/DEP/2022/003  
**Objeto:** Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2022.  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2022.  
**Interesados:** Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 2 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 y publicada su aprobación en el BOCM el 4 de febrero de 2021.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022, de la Concejalía de Deportes.





La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informes de:

Técnico.

Jurídico.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Segundo-** Aprobar la autorización del gasto (RC: 653) por la cantidad total de 341.000,00 euros, a repartir entre todos los clubes a los que se les conceda subvención.

**Tercero-** Remitir la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

24/ 401.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP010/DEP/2022/005.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/005  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles URJC. Temporada 21/22  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Mostoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 14 de marzo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del fútbol; hecho por lo que con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48925 del presupuesto de gastos de 2022, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 120.000,00 € que le permita desarrollar las actividades planteadas.*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

**Segundo-** Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1057) por la cantidad total de 120.000,00 euros en concepto de subvención.

**Tercero-** Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 402.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/036.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/036  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental La Villa Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental La Villa Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 3 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental La Villa Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA MÓSTOLES, con el nº 567 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de las Pistas Polideportivas Exteriores del polideportivo Villafontana para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 21 de mayo de 2019 sobre la titularidad de las Pistas Polideportivas Exteriores del polideportivo Villafontana, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA MÓSTOLES (CIF: G-83488130), al objeto de promocionar el fútbol sala en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de las Pistas Polideportivas Exteriores del polideportivo Villafontana.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 403.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, AL OBJETO**



## **DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/037.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/037  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles URJC. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Mostoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 3 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se*



*contempla la cesión de los Campos de Fútbol Municipales para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad de los Campos de Fútbol Municipales, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

Se aporta informes de:

*Técnico.*

*Asesoría Jurídica.*

*Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de los Campos de Fútbol Municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**27/ 404.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL**



**CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNIÓN DEPORTIVA MÓSTOLES  
BALOMPIÉ, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN  
MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/039.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/039  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Unión Deportiva Mostoles Balompié. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Unión Deportiva Mostoles Balompié / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 3 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Unión Deportiva Móstoles Balompié, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNION DEPORTIVA MÓSTOLES BALOMPIE, con el nº 439 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del*





fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de los Campos de Fútbol Municipales para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 17 de mayo de 2019 sobre la titularidad de los Campos de Fútbol Municipales, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNION DEPORTIVA MOSTOLES BALOMPIE (CIF: G-81309155), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión de los Campos de Fútbol Municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



28/ 405.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/040.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/040  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental ASD Mostoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental ASD Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 3 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental ASD Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, con el nº 497 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de los Campos de Fútbol Municipales para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 21 de mayo de 2019 sobre la titularidad de los Campos de Fútbol Municipales, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MOSTOLES (CIF: G-85683241), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión de los Campos de Fútbol Municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



29/ 406.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/041.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/041  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 3 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La ASOCIACION DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MOSTOLES, con el nº 373 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.*



*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Benito Pérez Galdós para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 26 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Benito Pérez Galdós, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Técnico.*

*Asesoría Jurídica.*

*Patrimonio.*

**Se PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MOSTOLES (CIF: G-83464685), al objeto de promocionar el baloncesto en Mostoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Benito Pérez Galdós.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**30/ 407.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE AMIGOS DEL BALONCESTO - AMABAL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/042.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/042  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Amigos del Baloncesto - AMABAL. Temporada 22/23  
**Interesados:** Asociación Mostoleña de Amigos del Baloncesto - AMABAL / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 3 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Mostoleña de Amigos del Baloncesto - AMABAL, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La ASOCIACION MOSTOLEÑA DE AMIGOS DEL BALONCESTO - AMABAL, con el nº 653 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del baloncesto.*



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Benito Pérez Galdós para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 26 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Benito Pérez Galdós, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION MOSTOLEÑA DE AMIGOS DEL BALONCESTO - AMABAL (CIF: G-87781951), al objeto de promocionar el baloncesto en Mostoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Benito Pérez Galdós.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

### **31/ 408.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Expediente nº** P003/P/2022-1  
**Asunto:** *Modificación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN*  
**Interesado:** *Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos*  
**Procedimiento:** *Oficio*  
**Fecha de iniciación:** *20 de mayo de 2022*

*Como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*Examinado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 24/223 de fecha 29 de marzo de 2022, por el que se procede a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de Estabilización, se apreciaron los **Hechos** que figuran a continuación:*

*En el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza la realización de un tercer proceso de estabilización de empleo público “Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”*





Así mismo, en su artículo 2.2 establece que, “Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 (...).”

Con el objetivo último de reducir la tasa de cobertura temporal que “(...) deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales” (artículo 2.3)

Las plazas a convocar en la presente Oferta de Empleo Público de Estabilización, están incluidas en la plantilla municipal, ocupadas bien por funcionarios interinos o personal laboral temporal, y cuentan con dotación presupuestaria, “ (...) de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal” (artículo 2.5)

Como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se ha confeccionado el siguiente listado de plazas para los procesos de estabilización de empleo temporal que contiene, tanto las plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, como aquellas que con carácter excepcional determinan tanto la Disposición Adicional Sexta, “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, (...) respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.” como la Disposición Adicional Octava, “adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 24/223 de fecha 29 de marzo de 2022, por el que se procede a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de Estabilización, se han advertido las siguientes omisiones en dicha Resolución:

1. Que, en el listado del Anexo I, hay que añadir la plaza denominada Operario/a de Servicios, con número 1.2.105.116.

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1.2.105.116	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

2. Que, en el listado del Anexo I, hay que añadir la plaza denominada Auxiliar Administrativo/a, con número 1.2.79.89.



Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1 . 2 . 79 . 89	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando las atribuciones que legalmente corresponden a esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía núm. 1860/21 de fecha 23 de abril, relativo al nombramiento y funciones de la Tenencia de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan para el mandato 2019-2023; y a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de la misma núm. 2/327 de 5 de mayo de 2021, y todo ello conforme al Art. 53 del Reglamento Orgánico Municipal y el Art. 124.4.i), 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Que se proceda a la modificación del Acuerdo núm. 24/223 de fecha 29 de marzo de 2022, de forma que:

1. Que, en el listado del Anexo I, se añada la plaza denominada Operario/a de Servicios, con número 1.2.105.116.

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1 . 2 . 105 . 116	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

2. Que, en el listado del Anexo I, se añada la plaza denominada Auxiliar Administrativo/a, con número 1.2.79.89.

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1 . 2 . 79 . 89	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN



**Segundo:** Que, en los mismos términos, deberá ser corregido el listado de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de la parte resolutive de del Acuerdo núm. 24/223 de fecha 29 de marzo de 2022.

**Tercero:** Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**32/ 409.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Expediente nº** P003/P/2022-1  
**Asunto:** Rectificación error material de la OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN  
**Interesado:** Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos  
**Procedimiento:** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 20 de mayo de 2022

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 24/223 de fecha 29 de marzo de 2022, por el que se procede a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de Estabilización.



Considerando que se ha detectado los siguientes errores materiales en dicha Resolución:

1. Que, la plaza número 1.1.53.2, que consta en el Anexo I, donde dice con denominación Técnico/a de Salud Pública,

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1 . 1 . 53 . 2	TECNICO SALUD PUBLICA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

debe decir Técnico/a de Administración Especial (Técnico de Salud Pública).

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1 . 1 . 53 . 2	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TECNICO SALUD PUBLICA)	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

2. Que, la plaza denominada Mediador/a Intercultural, con número 1.2.47.1 del listado del Anexo I, deberá ser incluida en listado de la Oferta de Empleo Público de Estabilización, puesto que por error no fue recogida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando lo señalado en el Art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre corrección de errores materiales.

Considerando las atribuciones que legalmente corresponden a esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía núm. 1860/21 de fecha 23 de abril, relativo al nombramiento y funciones de la Tenencia de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan para el mandato 2019-2023; y a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de la misma núm. 2/327 de 5 de mayo de 2021, y todo ello conforme al Art. 53 del Reglamento Orgánico Municipal y el Art. 124.4.i), 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Que se proceda a la corrección de los siguientes errores materiales del Acuerdo núm. 24/223 de fecha 29 de marzo de 2022, de forma que:

1. Que, la plaza número 1.1.53.2, que consta en el Anexo I, donde dice con denominación Técnico/a de Salud Pública,

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1 . 1 . 53 . 2	TECNICO SALUD PUBLICA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

debe decir Técnico/a de Administración Especial (Técnico de Salud Pública).

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1 . 1 . 53 . 2	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TECNICO SALUD PUBLICA)	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

2. Que, la plaza denominada Mediador/a Intercultural, con número 1.2.47.1 del listado del Anexo I, deberá ser incluida en listado de la Oferta de Empleo Público de Estabilización, puesto que por error no fue recogida.

**Segundo:** Que, en los mismos términos, deberá ser corregido el listado de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de la parte resolutive de del Acuerdo núm. 24/223 de fecha 29 de marzo de 2022.

**Tercero:** Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

33/ 410.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN A PRODUCCIONES CIRCO TEATRO DOLA COLISEO SL, PARA OCUPAR Y UTILIZAR PARCIALMENTE LOS TERRENOS SITUADOS EN LA C/TULIPÁN 95, JUNTO A LA PLAZA DE TOROS. EXPTE. B028/PAT/2022/03.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente** B028/PAT/2022/03  
**Objeto:** suelo en c/ Tulipán, 95 (ref catastral 6561901VK2666S0001MB) junto a pza de Toros  
**Interesado:** [REDACTED] ([REDACTED]), en nombre de PRODUCCIONES CIRCO TEATRO DOLA COLISEO SL  
**Procedimiento:** Autorización de uso  
**Fecha de Iniciación:** 28 de abril de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- el 8 de febrero de 2022 (NRG 2022/6078) [REDACTED] ([REDACTED]), en nombre de PRODUCCIONES CIRCO TEATRO DOLA COLISEO SL presentó Solicitud de autorización para la instalación de Circo Coliseo en terrenos situados junto a plaza de Toros entre los días 18 abril al 1 de mayo del 2022*

*Segundo.- por providencia de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano del 28 de abril de 2022, se insta a tramitar el expediente.*

*Tercero.- en el expediente la siguiente documentación consta:*

1. Solicitudes al Ayuntamiento con registro de Entrada NRE 2022/6078 de 8 de febrero de 2022, para autorización de uso; el 23/03/2022 (RGE 2022/13768) y 22/04/2022 (RGE 2022/18275), el interesado comunicó



*cambios de fechas, quedando definitivamente fijado al periodo comprendido entre el 16 al 29 de mayo del 2022*

- 2. Providencia de Inicio de Expediente de Autorización de 28 de abril de 2022*
- 3. Declaración Responsable, copia de Seguro de responsabilidad civil, Certificado Agencia Tributaria, Certificado de la Seguridad Social*
- 4. Nota interna de la Policía Municipal, de fecha 5 de mayo de 2022*
- 5. Informe de la Concejalía de Mantenimiento de Espacios Públicos de 5 de mayo de 2022*
- 6. Informe Técnico de Patrimonio de 13 de mayo de 2022*
- 7. Informe de Asesoría Jurídica del 17 de mayo de 2022*
- 8. Informe de Intervención de 20 de mayo de 2022.*

*Cuarto.- la entidad solicitante ha depositado la fianza de 37.908,00€ (treinta y siete mil novecientos ocho euros) como garantía por el buen estado del suelo afectado por la actividad, y ha efectuado el pago de 18.900€ (dieciocho mil novecientos euros), en concepto de la tasa aplicada por uso de dominio público*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- Considerando que los terrenos objeto de autorización son de titularidad municipal.*

*Segundo.- Considerando que, en este caso, el uso de los terrenos indicados para las actividades durante los días solicitados no impide el uso por otro interesado, por lo que no podemos hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.*

*Tercero.- considerando que su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobada por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y los artículos de carácter básico del 84 al 104 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Cuarto.- considerando lo dispuesto en el artículo 77.1 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1987 sobre el uso de los bienes de dominio público el cual está sometido a licencia o autorización.*

*Quinto.- Considerando que el artículo 80.10 faculta a la Corporación a dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere*



**Por todo ello, se Propone a la Junta De Gobierno Local**

**Resolver:**

**Primero.-** Autorizar a **PRODUCCIONES CIRCO TEATRO DOLA COLISEO SL** para ocupar y utilizar parcialmente los terrenos situados en la calle Tulipán, 95 junto a la plaza de Toros (ref catastral [REDACTED]) en el periodo comprendido entre los días 16 y 29 de mayo de 2022. No se contempla prórroga

**Segundo.-** Antes del inicio de los trabajos de preparación deberán tenerse efectuados el pago 18.900€ (veinticuatro mil trescientos euros) en concepto de Tasa por uso de la vía pública, así como el depósito de la fianza de 37.908,00€ (treinta y siete mil novecientos ocho euros)

**Tercero .-** La autorizada deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación en la materia y en cuanto a medidas sanitarias en relación con la pandemia de COVID19

**Cuarto.-** se deberán cumplir los siguientes requerimientos:

**Con carácter previo al funcionamiento de la actividad:**

- estar en posesión de la autorización el día de inicio, siendo mostrada a los Agentes actuantes en caso de ser necesario
- Gestionar y costear a su cargo con la compañía eléctrica la forma de conexión.
- Cumplir con la ITC-BT-34, Instalaciones con fines especiales (ferias y stands) del vigente REBT 2002 (Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión)
- Contar con el Boletín de la instalación.
- Atenerse a las condiciones técnicas fijadas por la empresa de suministro eléctrico. Las tomas de corriente y cableado deberán estar recogidas adecuadamente, no estando permitido dejarlas sueltas o descolgadas.
- Disponer del Certificado de Seguridad expedido por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite que la instalación cumple con las condiciones de Estabilidad, Seguridad, Higiene y Protección contra incendios conforme a lo establecido en el art.15 de la vigente Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.  
A dicho certificado se anejará plano de ubicación/distribución de los distintos elementos en el solar finalmente autorizado, que justifique las vías de evacuación y los espacios exteriores seguros. En dicho plano deberá figurar la ubicación de los servicios higiénicos.
- comunicar el inicio de actividades a Policía Municipal para la vigilancia del entorno y evitar afectaciones a la movilidad y a los accesos al Centro Hospitalario
- Asumir que la seguridad de los elementos que componen el circo correrá a cargo del autorizado.





- *garantizar a su costa y en todo momento la plena seguridad de los ciudadanos y los bienes públicos y privados, así como las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, limpieza e higiene de las instalaciones utilizadas de acuerdo con la normativa de aplicación vigente.*
- *contar con medidas de protección contra incendios (extintores portátiles) en función de lo especificado en el CTE DB-Si, así como el contrato de mantenimiento de los mismos en vigor de acuerdo con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *colaborar con las autoridades municipales de todo orden y acatar las normas que se dicten acorde a la normativa vigente*
- *admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento, y cumplir, en su caso, con las indicaciones que como resultado de tales visitas le puedan ser realizadas desde el Ayuntamiento, debiendo mostrar a cualquier funcionario municipal que lo solicitase la autorización de instalación y el justificante del pago de las tasas municipales.*
- *disponer de un control y registro de aforo permanente para garantizar las condiciones COVID a disposición de las autoridades y/o técnicos competentes.*
- *Disponer de los medios necesarios para provisión de agua potable, evacuación de residuos y dotación de Servicios Higiénicos.*
- *Solicitar, con carácter previo a la puesta en servicio de la actividad, la correspondiente inspección técnica sanitaria y obtener el correspondiente informe favorable de los Servicios Técnicos municipales en el caso de proceder a la elaboración de alimentos*
- *proceder a la limpieza diaria de la zona autorizada durante el periodo concedido y a la finalización del evento o actividad, devolviendo en condiciones de limpieza el espacio utilizado*
- *retirar cualquier elemento publicitario que pudiera haberse colocado*

#### *Además*

- *Las actividades de montaje, desmontaje y mantenimiento de las instalaciones deberán realizarse sin alterar la tranquilidad de los vecinos y, en particular, las derivadas de los ruidos producidos durante las mismas.*
- *No se permite el depósito de materiales o instalaciones auxiliares fuera de la zona autorizada para la implantación de la instalación temporal del circo, no pudiéndose ocupar las aceras que delimitan el espacio autorizado con ningún tipo de instalaciones o vehículos.*
- *No se utilizarán árboles, postes o columnas de tendido eléctricos o telefonía como elemento de amarre o apoyo de cualquier tipo de montaje vinculado a la instalación temporal que se solicita, ni como elemento de sujeción de tendido eléctrico, elemento de reclamo publicitario o como elemento estructural.*
- *con el fin de evitar que se superen los límites sonoros establecidos en la Ordenanza General para la prevención de la contaminación acústica de Móstoles, y evitar molestias vecinales, no se podrán utilizar aparatos de megafonía o cualquier dispositivo sonoro al medio ambiente exterior para publicidad de dicho evento, tanto en horario diurno como nocturno, cuya utilización no haya sido previamente autorizada.*



*El Ayuntamiento de Móstoles declina cuantas responsabilidades pudieran derivarse por la producción de daños a personas y/o bienes, con motivo de la celebración de la actividad solicitada, que recaerá en su caso en el titular de la autorización*

**Quinto.-** *La autorizada asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos que le fuesen de aplicación, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en buen estado*

**Sexto.-** *La administración se reserva el derecho de revocar la autorización, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justificasen.*

**Séptimo.-** *Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, a los Departamentos Limpieza Viaria, Policía Municipal, Intervención General y Tesorería Municipal, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de mayo de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil veintidós.